ANEXO .- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2019

En aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante* en su Título VI. Para ello, impone a todas las Administraciones públicas la elaboración y publicación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán, para el caso de las Entidades Locales, todas las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas que vayan a ser aprobadas por éstas.

Al mismo tiempo, la citada Ley, fortalece la evaluación *ex post*, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Con el objeto de aterrizar las disposiciones de la citada Ley 39/2015 la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón dispuso en su artículo 33 que el citado informe de evaluación de impacto normativo del PAN especificaría, por cada Departamento, los siguientes extremos:

- a) La eficacia de las Ordenanzas y Reglamentos, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación.
- b) La eficiencia de las Ordenanzas y Reglamentos, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias.
- c) La sostenibilidad de las Ordenanzas y Reglamentos.
- d) Las recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las Ordenanzas y Reglamentos evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado de su análisis.

Habiendo sido aprobado el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Castellón del año 2019 en sesión plenaria de fecha 19 de febrero, los informes que se relacionan a continuación hacen referencia a todas las normas que, contenidas en éste, efectivamente fueron aprobadas y o modificadas según las necesidades de aquélla, puesto que, por motivos específicamente justificados para cada caso, hubieron algunas normas que finalmente no sufrieron ningún cambio por no ser necesario éste.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2019.

Considerando que el Servicio de IMPRENTA incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2019 el Reglamento por el que se regula el Servicio de la Imprenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón. para su aprobación.

Considerando que dicho Reglamento no se llegó a aprobar en el ejercicio de 2019.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado electrónicamente al margen





ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA REGLAMENTO IMPRENTA

 a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

No se puede valorar la eficacia ya que no se llegó a publicar.

b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se puede valorar la eficiencia, no se llegó a publicar

 c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa qué:

No se puede valorar, no se llegó a publicar

d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

No se tiene previsto publicar el Reglamento ya que se configura la Imprenta Provincial a partir de 2020 como un Servicio Interno de la Diputación de Castellón.





MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2019.

Considerando que el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2019 la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón para su modificación.

Considerando que dicha modificación no se llegó a aprobar en el ejercicio de 2019.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado electrónicamente al margen





ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

 a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

No se puede valorar la eficacia ya que no se llegó a publicar.

b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se puede valorar la eficiencia ya que no se llegó a publicar.

 c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa qué:

No se puede valorar, no se llegó a publicar.

d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

Se programa la aprobación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón para el primer trimestre de 2020.





MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2019.

Considerando que el Servicio de Cooperación Municipal incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2019 el Reglamento por el que se Regula la Prestación de Servicios para Infraestructuras Municipales de Comunicaciones y Smartvillages para su aprobación.

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 24 de septiembre del 2019.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado electrónicamente al margen





ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE COMUNICACIONES Y SMARTVILLAGES

- a) En relación con la eficacia del citado Reglamento, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que: ha sido la finalidad esperada pues se está prestando el servicio a todos los solicitantes.
- En relación con la eficiencia del citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que: no existen cargas no necesarias.
- c) En relación con la sostenibilidad del citado Reglamento, se informa qué: que se está tramitando tal y como se había previsto.
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación del citado Reglamento: no se pretende modificar por el momento.

